

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE CALI SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).
AUTO DE TRAMITE No. 005
Radicación No. 2018-00626

Se recibe de escrito del apoderado judicial de la parte actora, en el que informa que desiste de la demana ejecutiva y solicita el levantamiento de las medidas cautelares, solicitud que es coadyuvada por la parte demandada.

Revisado el expediente, se observa que el presente asunto se encuentra terminado por DESISTIMIENTO TACITO, mediante Auto Interlocutorio No. 2161 del 30/09/2019, notificado el 04/10/2019, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por tal razón, el juzgado,

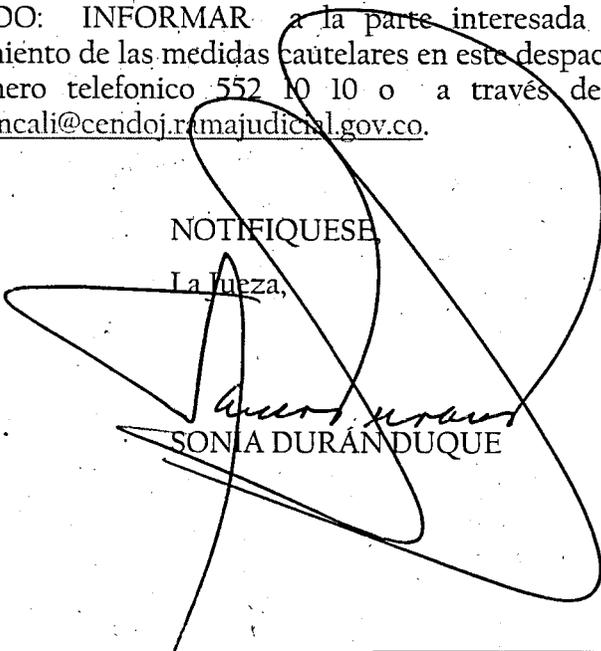
RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de darle trámite al memorial de desistimiento presentada por el apoderado de la parte actora, en razón a que el presente asunto se terminó por DESISTIMIENTO TÁCITO desde el 30/09/2019.

SEGUNDO: INFORMAR a la parte interesada que puede retirar los oficios de levantamiento de las medidas cautelares en este despacho judicial, agendando cita a través del número telefónico 552 10 10 o a través del correo electrónico institucional j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

22. ENE 2021

Fecha: _____
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria